



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023

Ejecutivo (2da. Instancia) No. 110014003030 **2019 00702 01**

Sería del caso dirimir la apelación otorgado por el Juzgado 30 Civil Municipal de esta ciudad contra las decisiones adoptadas en audiencia celebrada el 28 de octubre de 2021¹, de no ser porque cotejado el expediente se advierte que el funcionario de primera instancia dictó sentencia respecto de la cual la parta demandante formulará recurso de apelación, la que, a su turno, fuera atendida favorablemente.

Así las cosas, procede el despacho a pronunciarse entorno a la apelación de sentencia repartida, en consecuencia, reunidos como se encuentran los requisitos de que tratan los artículos 322 y 327 del C. G del P., DISPONE:

ADMITIR la alzada incoada por la parte demandante en contra de la sentencia adiada 2 de diciembre de 2021² proferida por el prenotado Juzgado, en el efecto suspensivo.

Por consiguiente, concierne a los extremos en la litis proceder dentro del término de ejecutoria de esta decisión en virtud de lo reglado en el artículo 327 de la codificación en comento, además, acorde con lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, en el entendido de que, el extremo apelante cuenta con el término de cinco (5) días, a partir de la ejecutoria de este proveído, so pena de declararse desierta la alzada impetrada, para sustentar los precisos reparos en los que fundamenta su recurso de apelación, y que de presentarse tal sustentación, el extremo no apelante cuenta con cinco (5) días para las réplicas respectivas. La Secretaría realice el control de términos respectivos y reingrese el expediente al despacho luego de ello.

Se pone de presente a los extremos procesales en contienda, que en virtud de lo reglado en el inciso 7 del numeral 3 del artículo 323 del C.G del P., las apelaciones tanto de auto como de sentencia se resolverán simultáneamente.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

¹ [21.121ActaAudienciaArt.372CGPVerbal2019-00702\(28-10-21\).pdf](#)

² [31.132ActaAudienciaArt.373Ejecutivo2019-00702\(2-12-21\).pdf](#)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 011 del 2 de febrero de 2023.



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría